petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 162 /11

Asunción, 12 de Abril de 2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 378/2010 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA INTER EXPRESS S.A.

VISTOS: El Memorándum GG/UOC3 Nº 088/2011 de fecha 16 de Marzo de 2011, de la Sección Contratos y Garantías dependiente de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum GG/UOC3 Nº 088/2011, se solicita la ampliación del Contrato Abierto PR N° 378/2010 de fecha 06 de Agosto de 2010, conforme a los precios establecidos en la Cláusula Sexta del Contrato, debido a que el saldo disponible del Contrato es reducido, y que el vencimiento del mismo es el 06 de Agosto de 2011;

Que, el precio total máximo del Contrato Abierto PR Nº 378/10 es de Guaraníes doscientos millones (G. 200.000.000) y la ampliación solicitada es por el monto de Guaraníes cuarenta millones (G. 40.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del precio máximo;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según Nota de fecha 15 de Marzo de 2011, la firma Inter Express S.A. acepta la ampliación del Contrato Abierto PR N° 378/2010 solicitado por Nota UOC Nº 153/11 de fecha 15 de Marzo de 2011, de la Unidad Operativa de Contratación;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/225/2011 de fecha 18 de Marzo de 2011, de la Asesoría Jurídica, por tanto,

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 162 /11

Asunción, 12 de Abril de 2011

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato Abierto PR Nº 378/2010 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Inter Express S.A., para la ampliación del veinte por ciento (20%) del precio máximo establecido en la cláusula Sexta del Contrato, equivalente a Guaraníes cuarenta millones (G. 40.000.000), según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Concepto	Precio Total Máximo del Contrato Abierto en Guaraníes IVA Incluido	Precio Total de la Ampliación (20%)
1	78111502-002	Pasaje y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de PETROPAR, con cobertura a cualquier parte del mundo.	200.000.000	**40.000.000**

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del la Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 378/2010.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA PARA ARCHIVO

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·